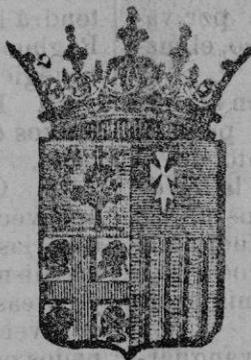


PUNTO DE SUSCRIPCION

EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del Boletín, sito en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCION

- \* 25 pesetas al año \* Extranjera, 25.
- \* Las edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cents. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previa el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes D. Jaime, Doña Beatriz y D.<sup>a</sup> María Cristina, continúan sin novedad en su important e salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 15 mayo 1912)

#### SECCION PRIMERA

#### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 33 de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de marzo de 1903, y oídos la Junta de Defensa Nacional y el Consejo de Obras públicas,

S. M. el Rey (q. d. g.), de conformidad con dichos Cuerpos consultivos y con lo propuesto por la Dirección general de Obras públicas, ha tenido a bien disponer se abra un concurso de proyectos para el ferrocarril estratégico de Sádaba a Sangüesa por el plazo de cuatro meses, sujetándose a las condiciones siguientes:

1.<sup>a</sup> Se proyectará esta línea con vía única de un metro de ancho.

2.<sup>a</sup> La línea en cuestión enlazará con todas

las que lleguen a puntos servidos por la misma, entendiéndose por enlace con las de distinto ancho de vía el que ambas concurren a un muelle común que facilite los transbordos.

3.<sup>a</sup> Por regla general, las pendientes no deberán exceder de 20 milésimas, y el radio de las curvas no bajará de 120 metros, admitiéndose excepciones a estas reglas únicamente en casos muy justificados.

4.<sup>a</sup> El peso del carril no será inferior a 30 kilogramos por metro lineal, y en las rampas de gran longitud, con inclinaciones de 15 a 20 milésimas, se empleará al menos el de 35 kilogramos.

5.<sup>a</sup> El material de tracción se fijará en vista de su plano y perfil, de las prescripciones relativas a la tracción y composición de trenes y teniendo en cuenta que el ferrocarril habrá de estar dispuesto a que le recorran en toda su longitud trenes de tropas de todas armas con su material propio a la velocidad comercial de 25 kilómetros por hora.

6.<sup>a</sup> El ferrocarril deberá hallarse dotado de material apropiado para el transporte de piezas de artillería de 4.500 kilogramos de peso máximo indivisible, y 4,20 metros de largo en su mayor longitud.

7.<sup>a</sup> Podrá adoptarse en los proyectos la tracción eléctrica, demostrando cumplidamente que, en los casos de que se trata, es preferible a la tracción por vapor; pero se cuidará de no rebasar respecto a radios de curvas, inclinaciones de rasantes y peso de carriles los máximos y mínimos, respectivamente, ya indi-

cados, a fin de que en todo caso sea posible, en buenas condiciones la tracción por vapor, utilizando para ello, si fuese preciso, el material de otros ferrocarriles.

8.º Los proyectos se presentarán con las formalidades, documentos y detalles que prescriben los artículos 24 y 25 del Reglamento de 14 de enero de 1909, para la ejecución de la ley de Ferrocarriles secundarios y estratégicos de 26 de marzo de 1903, y se someterá su estudio a la tramitación establecida para los ferrocarriles que se desarrollan dentro de la zona militar de costas y fronteras.

9.º No deberán trazarse las líneas a vanguardia de los puntos fortificados ni de aquellas posiciones que por su situación o condiciones especiales hayan de ocuparse y constituir núcleos de la defensa o apoyos del ataque en casos de guerra.

Para el cumplimiento de esta prescripción, el Ministerio de la Guerra facilitará a los peticionarios de estudios la nota de los puntos principales de paso.

10. El dueño del proyecto que se apruebe tendrá los derechos que le conceden la Ley y Reglamento de Ferrocarriles secundarios y estratégicos.

11. Los proyectos serán firmados por facultativos competentes, con título expedido en España.

12. Queda prohibido para este ferrocarril el aprovechamiento de carreteras u otras vías ordinarias, permitiéndose sólo el cruzamiento de las mismas en las mejores condiciones posibles, y en casos muy especiales y justificados podrán aprovecharse obras de carreteras en determinados pasos o sitios.

13. El plazo para la admisión de proyectos terminará el día 18 de septiembre de 1912, a las doce de su mañana.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de abril de 1912. — Villanueva.—Sr. Director general de Obras públicas.

(Gaceta 14 mayo 1912.)

## SERVICIO DE HIGIENE PECUARIA

MES DE ABRIL DE 1912

ESTADO demostrativo de las enfermedades infectocontagiosas que han atacado a los animales domésticos en la provincia de Zaragoza durante el mes de la fecha.

ENFERMEDAD	PARTIDO	MUNICIPIO	ESPECIE	ANIMALES			
				Enfermos del mes anterior.....	Invasiones en el mes de la fecha.	Curados.....	Muertos o sacrificados.....
Glosopeda	Capital	Capital	Bovina	6	»	6	»
Id.	Id.	Cuatro	Ovina	57	294	57	»
Id.	Ateca	Tres	Id	300	406	300	»
Id.	Id.	Aniñón	Caprina	20	11	17	3
Id.	Belchite	Tres	Ovina	»	579	»	»
Id.	Calatayud	Munébrega	Bovina	47	»	47	»
Id.	Id.	Cuatro	Ovina	57	981	57	40
Id.	Camiñena	Mozota	Id.	99	»	99	»
Id.	Caspe	Mequinenza	Caprina	11	20	11	»
Id.	Daroca	Cuatro	Bovina	34	38	34	»
Id.	Id.	Tres	Ovina	286	1500	886	»
Id.	Id.	Langa	Porcina	»	20	»	»
Id.	Egea	Rivas	Bovina	14	»	14	»
Id.	Id.	Castejón de V.	Ovina	200	»	200	»
Id.	La Almunia	Cuatro	Id.	50	177	50	»
Id.	Pina	La Zaida	Id.	155	130	155	»
Viruela	Ateca	Dos	Id.	97	»	97	»
Id.	Belchite	Belchite	Id.	15	139	94	»
Id.	Borja	Fréscano	Id.	10	»	10	»
Id.	Calatayud	Dos	Id.	70	94	70	»
Id.	Capital	Justibol	Id.	6	»	6	»
Id.	Daroca	Torralba de los F.	Id.	94	16	»	»
Id.	La Almunia	Dos	Id.	17	22	17	»
Carbonco bacteridiano	Belchite	L cera	Asnal	»	1	»	»
Mal rojo	Id.	odo	Porcina	»	4	»	»
Cólera de las aves	Id.	Dos	Gallinar	»	50	»	»
Suma.....				1645	4482	2227	98

El Inspector provincial de Higiene pecuaria,  
Pablo F. Coderque.

## SECCION QUINTA

## ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE MAESTRAS

De acuerdo con lo preceptuado en la Real orden de 30 de enero de 1911, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 13 de febrero de igual año, número 44, página 440, se convoca por el presente anuncio para proveer cinco becas, dotadas con mil doscientas cincuenta pesetas cada una, entre Maestras de primera enseñanza superior que se hayan revalidado en esta Escuela Normal y aspiren a asistir a los estudios prácticos del sistema pedagógico que se sigue en la Escuela de párvulos agregada a la Escuela Normal Superior de Maestros de Madrid, conforme a las disposiciones que regulan este servicio para su aplicación en las Escuelas Nacionales.

Para tomar parte en este concurso es preciso haber cumplido veinte años y no llegar a treinta años, y haber practicado la reválida en esta Escuela Normal.

El plazo para solicitar será el de quince días, a contar desde la fecha de este anuncio, que también se encuentra en el tablón de igual nombre de esta Escuela Normal.

Las solicitudes, acompañadas de los documentos que acrediten sus méritos y servicios y la partida de nacimiento, etc., deberán dirigirse a la dirección de esta Escuela Normal; advirtiéndose que las propuestas que por la misma se hagan ante la Dirección general del Ramo serán inapelables, así como tampoco cabrá recurso alguno sobre los nombramientos hechos por la Dirección general de Primera enseñanza.

Zaragoza 13 de mayo de 1912. — La Directora, Eustoquia Caballero Castillejos.

## COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE ZARAGOZA

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto de Zuera, se invita a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población, así como a los de Villanueva, Lecínena y San Mateo, para que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase 11.ª, antes de las doce del día en que se cumpla el término de un mes de publicado este anuncio en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en la Casa-cuartel del Arrabal de Zaragoza.

El pliego de condiciones que ha de servir para dichas licitaciones se hallará de manifiesto en las Casas Consistoriales de los pueblos citados, así como en este Juzgado militar, calle de Jesús, núm. 16, Cuartel del Arrabal en (Zaragoza).

Zaragoza 14 de mayo de 1912. — El primer Teniente Juez instructor, José Pérez del Bayo.

## SECCION SEXTA

## Aranda de Moncayo.

Por traslado a una cabeza de partido del digno y apreciado Profesor que la desempeñaba, se halla vacante la titular de Medicina y Cirugía de esta villa, con la dotación anual de 700 pesetas, pagadas de fondos municipales, más las iguales del vecindario, que ascienden a unas 2.300, todas ellas pagadas por trimestres vencidos.

Las instancias a esta Alcaldía durante el tiempo reglamentario, si bien la Junta municipal el día 26 del actual procederá al nombramiento del solicitante, que inmediatamente deberá desempeñarla interinamente, sin perjuicio de que dicho agraciado pueda, una vez finado el plazo, ser nombrado en propiedad.

Aranda de Moncayo 14 de mayo de 1912. — El Alcalde ejerciente, Manuel Ardaluz.

## Gallur.

D. Antonio Oliver Añón, Alcalde constitucional de la villa de Gallur;

Hago saber: Que formado el reparto general para cubrir las atenciones del presupuesto de 1912 y con preferencia el cupo de consumos del Tesoro en el expresado año, cuyo recurso utiliza el Ayuntamiento en sustitución del impuesto de consumos, conforme a la ley de 12 de junio de 1911, en consonancia con los artículos 136 y 138 de la orgánica Municipal y Reglamento de 29 de junio último para la aplicación de aquélla; dicho reparto se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento, donde a todo interesado que lo solicite se le comunicará las operaciones de evaluación y repartimiento por término de ocho días, sometiéndose dicha operación a la oprobación del Ayuntamiento, y los que no se conformaren con la resolución de éste podrán, reclamar para ante la Diputación provincial dentro de los quince días siguientes.

Gallur 5 de mayo de 1912. — El Alcalde, Antonio Oliver.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que se les fija a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

PÉREZ TOMÁS, José; de cincuenta y seis años, casado, albañil, vecino de Yecla, cuyo actual paradero se desconoce; comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de San Pablo de Zaragoza, para ampliarle la declaración que tiene

prestada en la causa que se instruye por hurto de un saco con ropa al mismo.

**RUBIO BUENO**, Pascual; vecino que fué de Munébrega, y que según noticias embarcó hace tiempo para Buenos Aires, ignorándose su actual paradero y domicilio; comparecerá, como testigo, ante la Audiencia provincial de Zaragoza, los días tres, cuatro y cinco del próximo mes de julio, a las diez, a la vista en juicio oral de la causa seguida en el Juzgado de instrucción de Calatayud contra Juan Cruz Ramón Morlanes y otros, sobre sedición.

#### Requisitorias.

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Marina Militar.*

**TEJERO MARTÍNEZ**, Rafael; hijo de Hilario y de Felisa, natural de Zaragoza, Juzgado de primera instancia de San Pablo, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de oficio herrero, de veintidós años de edad, quinto para el reemplazo de mil novecientos once; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor del Batallón Cazadores de las Navas, número diez, D. Luis de Eugenio y de la Torre, residente en esta Plaza, cuartel del Doks.

Madrid cinco de mayo de mil novecientos doce.—El Juez instructor, Luis de Eugenio.

#### JUZGADOS MUNICIPALES

##### Retascón.

**D. Manuel Lorén Jimeno**, Juez municipal del pueblo de Retascón;

Hago saber: Que en este Juzgado municipal pende expediente de información posesoria incoado por D. Manuel Salvador Ropiñón, vecino y propietario de esta localidad, para inscribir a su nombre en el Registro de la propiedad de este partido las fincas siguientes:

Un campo en la N-vera, de sesenta y siete áreas; linda al N., E., S. y O. con baldíos.

Otro en el barranco del Rubio, de diez y seis áreas cincuenta centiáreas; linda al N. con Manuel Lorén, al S. con Francisco Martín y al E. y O. con Mariano Lorente.

Otro en las Ombrías, de nueve áreas; lindante al N. con finca del recurrente y al E., S. y O. con baldíos.

Otro en las Azas, de sesenta y seis áreas veintitrés centiáreas; lindante al N., E., S. y Oeste con terrenos comunes.

Otro en Carra-Villarroya, de dos hectáreas treinta y cuatro áreas; lindante al N. con Alejo Soler, al E. con loma, al S. con Julián Valero y al O. con Timoteo Esteban.

Otro en el camino de Langa, de veintiuna

áreas; lindante al N. con camino de las Viñas, al E. con Florencia Cortés y al S. y O. con camino de Langa.

Otro en la Cruceta, de treinta y tres áreas cincuenta centiáreas; linda al N. con camino de las Viñas, al E. y S. con lomas y al O. con cerrada de Joaquín Franco.

Tercera parte de otro en la Trilla, de una hectárea diez y ocho áreas; lindante al N. con Julián Valero, al E. con lomas, al S. con Bartolomé Blas y al O. con camino de Romanos.

Un herrenal en Carra-Torralbilla, de dos áreas; lindante al N. y E. con camino, al S. con barranco y al O. con Joaquina Mateo.

En cuyo expediente he acordado, en providencia de este día, que se haga pública la incoación del mismo, emplazando a todas aquellas personas que se crean con derecho a las mismas, a fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de este edicto, comparezcan ante este Juzgado a exponer sus derechos; previniéndoles que si no comparecen se les tendrá por conforme con la información solicitada, aprobándose el expediente.

Dado en Retascón a trece de mayo de mil novecientos doce.—El Juez municipal, Manuel Lorén.—P. S. M., el Secretario, Clemente Gra-cia.

#### PARTE NO OFICIAL

##### Banco de España.

Zaragoza.

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 34.110 y 34.109, expedidos por esta Sucursal en 31 de mayo de 1910 a favor de D. Gaspar Castellano de la Peña, importantes pesetas nominales nueve mil quinientas y mil quinientas respectivamente en diecinueve acciones preferentes de la Sociedad general Azucarera y tres obligaciones de la misma, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha del a primera inserción de este anuncio en los periódicos oficiales *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Zaragoza 17 de mayo de 1912.—El Secretario, C. Martín.

#### LISTAS ELECTORALES

(RECTIFICACIÓN DE 1911).

De venta en la Secretaría de la Diputación.

IMPRENTA DEL HOSPICIO